

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 15 DE JUNIO DE 1979

NÚM. 136

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Delegación de Hacienda

LEÓN

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972 modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICANTES DE

HARINAS, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de fabricación de harinas y sémolas. Epigrafe de licencia fiscal 1521 y 1523. Integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1521 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta a mayoristas	16	24.752.600	1,5 %	371.289
Recargo provincial		id.	0,5 %	123.763
Prestación de servicios		555.500	2,0 %	11.110
Recargo provincial		id.	0,7 %	3.890
Total				510.052

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas diez mil cincuenta y dos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de

la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Con-

venio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuales o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 31 de mayo de 1979.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2676

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.926 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de

20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, C/. Campo de la Cruz.

c) Finalidad de la instalación: Atender el aumento en la demanda de suministro de energía eléctrica en el sector.

d) Características principales: Una línea subterránea trifásica a un solo circuito, a 15 kV (20 kV), con tres cables unipolares de aluminio de 95 mm.² con aislamiento 12/20 kV. en tubo de cemento a 1,20 metros de profundidad, con una longitud de 650 metros con origen en la calle General Vives donde entroncará con otra línea de Unión Eléctrica, S. A., discurriendo por dicha calle con entrada y salida en los Centros de Transformación de Calzada y Campo de la Cruz, completándose la instalación con un centro de transformación de tipo caseta con dos transformadores trifásicos de 630 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en la calle Campo de la Cruz de la ciudad de Ponferrada (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.584.257 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 29 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2677 Núm. 1255.—1.280 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.967 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Faba, La Laguna y La Cernada.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las localidades de La Laguna y La Cernada en la provincia de León.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito, trifásico, de 20 kV., con conductor de alambre de acero recubierto de aluminio (almoweld) ARLE 3,26 de 8,35 mm.², con aisladores rígidos ARVI-32 y ESA núm. 1503, en cadena de tres elementos y apoyos de hormigón armado de 12,00 m. de longitud y metálicos de celosía, con entronque en la línea al C. T. de La Faba y término en el C. T. de La Cernada con 2.589 metros y una derivación desde el apoyo 17m de 444 metros de longitud al C. T. de La Laguna, discurriendo por el término municipal de Vega de Valcarce, cruzándose caminos y línea eléctrica a 220 kV., completándose la instalación con dos centros de transformación, de tipo intemperie sobre apoyo metálico UESA, de 25 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V., y red aérea de distribución en baja tensión, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado, de 3 x 25 + 1 x 54,6 mm.² sobre postes de hormigón armado en las localidades de La Cernada y La Laguna (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.050.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 29 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2678 Núm. 1256.—1.460 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 24.029 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación

eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Laguna de Negrillos y Pobladura de Pelayo García.

c) Finalidad de la instalación: atender el incremento de la demanda de energía eléctrica para riegos y mejorar el servicio de la zona.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV con capacidad para 5.120 KVA y 1.401 KVA en las derivaciones con conductores de al-ac de 54,6 mm.² (LA-56) y en la línea general al-ac de 31,1 (LA-30), y Arle 4,62 en los ramales con aisladores de vidrio rígido Arvi-32 y ESA en cadena de dos elementos suspendido) y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas y torres metálicas de celosía, tipo UESA, teniendo su origen la línea general en la subestación de Unión Eléctrica, S. A. de Laguna de Negrillos, finalizando en las proximidades de Pobladura de Pelayo García, discurriendo paralela a dicha carretera con una derivación principal y ocho ramales con otras trece derivaciones a dos CC.TT. de la zona de regadíos en los términos municipales de Laguna de Negrillos y Pobladura de Pelayo García con una longitud total de 36.982 metros cruzándose la carretera de Laguna de Negrillos a Pobladura de Pelayo García (cuatro veces), carretera LE-4110 de Villamañán a Saludes de Castroponce, línea telefónica de la CTNE (dos veces), carretera LE-4130 de Valcavado a Villadangos (dos veces) y caminos de fincas y accesos a pueblos y líneas eléctricas de distintas tensiones, completándose la instalación con 36 centros de transformación de 25 KVA tensiones 15 KV/398-220 V. (2); 50 KVA, (17); 75 KVA (14), y 100 KVA (3), los citados centros de transformación serán de tipo intemperie sobre apoyos de hormigón armado.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 24.096.641 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 30 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2643 Núm. 1254.—1.720 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA
ANUNCIO

Don Alfredo Rodríguez Fernández, con domicilio en Villaverde de la Abadía (León), solicita autorización para extraer 100 metros cúbicos de áridos del río Sil, en el sitio denominado Los Molinos, Ayuntamiento de Villaverde de la Abadía (León), con destino a la venta.

La tarifa de venta propuesta es de 100 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo —calle de Asturias, 8, Oviedo—, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 31 de mayo de 1979. — El Comisario Jefe (ilegible).

2646 Núm. 1262.—620 pts.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE PONFERRADA

Don José-Antonio Vestreiro Pérez, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Ponferrada.

Hace público: Que para las Elecciones Locales parciales convocadas por Real Decreto del 20 de abril pasado y que se celebrarán el día 26 de junio próximo, han sido proclamadas definitivamente las siguientes candidaturas:

MUNICIPIO DE ARGANZA

Entidad Local Menor de Magaz de Arriba:

Perfecto Vega Franco (PSOE).

Entidad Local Menor de San Juan de la Mata:

Manuel Mesa Chacón (UCD).

Entidad Local Menor de Arganza:

Manuel Villar Estévez (UCD).

MUNICIPIO DE BARJAS

Entidad Local Menor de Mosteiros: Emilio Castañeiras Nuez (UCD).

MUNICIPIO DE BEMBIBRE

Entidad Local Menor de Losada: Jesús Vega Arias (PSOE).

Aurelio González González (UCD).

Entidad Local Menor de Rodanillo: Felipe Álvarez Vega (UCD).

Entidad Local Menor de San Román de Bembibre:

Celestino Rodríguez García (UCD).

Entidad Local Menor de Santibáñez del Toral:

Francisco Trabajo Álvarez (UCD).

MUNICIPIO DE BORRENES

Entidad Local Menor de Borrenes: Secundino Blanco Fresco (UCD).

MUNICIPIO DE CANDIN

Entidad Local Menor de Balouta: José-María González González (UCD).

MUNICIPIO DE CARUCEDO

Entidad Local Menor de Campañana:

Arturo Franco Franco (UCD).

Entidad Local Menor de Carucedo: Eduardo Vidal Fernández (UCD).

Entidad Local Menor de El Carril: Vicente González Olego (UCD).

Entidad Local Menor de La Barosa: Balbino Maceda Fernández (UCD).

Entidad Local Menor de Las Médulas:

Antonio Ramos Blanco (UCD).

MUNICIPIO DE CARRACEDELO

Entidad Local Menor de Villadepalos:

Ramiro Miranda España (UCD).

MUNICIPIO DE CASTROPODAME

Entidad Local Menor de Villaverde de los Cestos.

José Fuentes López (UCD).

MUNICIPIO DE CORULLON

Entidad Local Menor de Viariz: Arsenio García Castañeiras (UCD).

Entidad Local Menor de Villagroy: José Farelo García (UCD).

MUNICIPIO DE FABERO

Entidad Local Menor de Fontoria: Gregorio Rodríguez (PCE).

MUNICIPIO DE FOLGOSO
DE LA RIBERA

Entidad Local Menor de El Valle: Geraldino Rodríguez Parra (UCD).

MUNICIPIO DE IGÜENA

Entidad Local Menor de Espina de Tremor:

Luciano Cabezas Aguado (PSOE).

Entidad Local Menor de Tremor de Arriba:

Antonio Oliveira García (PSOE).

Jesús Cabaleiro Fernández (UCD).

MUNICIPIO DE MOLINASECA

Entidad Local Menor de Molinaseca:

José Fernández González (CD).

Entidad Local Menor de Riego de Ambrós:

Aurelio Canseco Rodríguez (CD).

MUNICIPIO DE NOCEDA
DEL BIERZO

Entidad Local Menor de Cabanillas de San Justo

Marcelino Segura Uría (UCD).

Entidad Local Menor de Noceda del Bierzo.

Ernesto Arias Marqués (UCD).

Entidad Local Menor de Robledo de las Traviesas:

Benigno Díez García (UCD).

MUNICIPIO DE PERANZANES

Entidad Local Menor de Chano.

José Cerecedo García (PCE).

Manuel Fernández Ramón (UCD).

Entidad Local Menor de Fresnedelo:

Ramiro Carro (PCE).

Valeriano Ramón Martínez (UCD).

Entidad Local Menor de Trascastro:

Olegario Iglesias Álvarez (PCE).

José Lago García (UCD).

MUNICIPIO DE PONFERRADA

Entidad Local Menor de Bárcena del Caudillo:

Herminio Caveró Vidales (UCD).

Entidad Local Menor de Dehesas: Antonio Laredo Páez (PSOE).

José-Manuel Núñez Martínez (UCD).

Altino González Martínez (AVI).

Entidad Local Menor de Rimor:

Gonzalo Prada Álvarez (PSOE).

Manuel Fierro Gómez (UCD).

Entidad Local Menor de San Esteban de Valdueza:

Juan-Antonio Fernández Tahoces (PSOE).

Toribio García del Río (UCD).

MUNICIPIO DE PRIARANZA
DEL BIERZO

Entidad Local Menor de Paradela de Muces:

Manuel Macías Prada (UCD).

Entidad Local Menor de Santalla: Victoriano Oliveira García (UCD).

MUNICIPIO DE PUENTE
DOMINGO FLOREZ

Entidad Local Menor de Castroquillame:

Rogelio Álvarez Palla (UCD).

Entidad Local Menor de Robledo de Sobrecastro:

Joaquín Martínez Oviedo (UCD).

Entidad Local Menor de Vega de Yeres:

Moisés Barrio Bayo (UCD).

Entidad Local Menor de Yeres:

Laurín Blanco Prada (UCD).

MUNICIPIO DE SANCEDO

Entidad Local Menor de Cueto: Victorino San Miguel San Miguel (PSOE).

Guillermo Juan Fernández (UCD).

Entidad Local Menor de Sancedo:

Eduardo Nistal Rodríguez (UCD).

MUNICIPIO DE TORENO

Entidad Local Menor de Pardamaza:

Esteban Álvarez Fernández (PSOE).

Entidad Local Menor de Pradilla:
Celestino Orallo de la Mata (PSOE).

Entidad Local Menor de Santa Marina del Sil:

Primo Cuellas Calvo (PSOE).

MUNICIPIO DE TRABADELO

Entidad Local Menor de Pradela:
Angel López Gutiérrez (UCD).

Entidad Local Menor de San Fiz do Seo:

Jesús Fernández García (UCD).

MUNICIPIO DE VEGA DE ESPINAREDA

Entidad Local Menor de Valle de Finolledo:

Leonardo Alvarez Castañón (Independientes).

MUNICIPIO DE VILLABLINO

Entidad Local Menor de Lumajo:
Honorino Beltrán Garrido (PSOE).

Entidad Local Menor de Rabanal de Arriba.

Adamina González López (PCE).

MUNICIPIO DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Entidad Local Menor de Campo de Agua:

Enrique López González (UCD).

Entidad Local Menor de Vegueliña:
Fidel Brañas Vegueliña (UCD).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 39/38, sobre Elecciones Locales a los efectos pertinentes.

En Ponferrada a 11 de junio de 1979. — El Presidente, José Antonio Vestreiro Pérez. 2746

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 31 de mayo último, se adoptó acuerdo aprobando la convocatoria de Oposición para provisión de vacante de Plantilla Municipal que luego se menciona, y simultáneamente, para regir en dicha Oposición, aprobó las siguientes Bases:

«Bases que regirán en la Oposición restringida para la provisión de una vacante de «Aparejador Municipal», encuadrado en la escala de Funcionarios de Administración Especial con exigencia de la condición de Técnico Medio.

Primera. — Se convoca Oposición restringida para la provisión de una vacante de Aparejador Municipal, encuadrada en el núm. 3 del artículo 87 del Decreto de 6 de octubre de 1977 en concordancia con los artículos 95 y 96 del expresado Real Decreto, con la denominación de Técnico Medio, dotada con la retribución correspondiente al coeficiente 3,6, equivalente al nivel 8, pagas extraordinarias, trienios

y demás compensaciones económicas o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación aplicable.

Esta convocatoria tiene el carácter de restringida y sólo podrán concurrir a la misma quienes cumplan las condiciones exigidas en los reales Decretos de 2 de junio de 1977 y 13 de febrero de 1979 en concordancia con la Resolución de 19 de febrero del año actual, es decir que se encontrase prestando servicios a este Excmo. Ayuntamiento con anterioridad al día 1 de junio de 1977, y continúe en la misma situación en el momento actual en situación de interinidad o bajo cualquier otra fórmula de las recogidas en el artículo 1.º de la primera de las disposiciones citadas.

La finalidad de la convocatoria es lograr la confirmación en propiedad de los que resulten afectados por las disposiciones de referencia, en los términos y condiciones establecidos en la misma.

Segunda. — Esta Oposición restringida se regirá conforme a lo establecido por la presente convocatoria y se ajustará al Reglamento de 27 de junio de 1968, al Decreto de 6 de octubre de 1977 sobre Régimen Local y a los Reales Decretos de 2 de junio de 1977 y 13 de febrero de 1979 y disposiciones que complementan los mismos.

Tercera. — Para ser admitidos a esta Oposición restringida, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido 18 años de edad y reunir las demás condiciones previstas en los Decretos ya citados.
- Observar buena conducta, y carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando, en caso contrario, los motivos del proceso.
- Estar en posesión del título de Aparejador, expedido por una Escuela Oficial del Estado Español.
- Cumplir la condición de hallarse al servicio de la Corporación Municipal de León, el primero de junio de 1977, en régimen de interinidad, etc., y mantenerse en la misma situación en el momento actual.

Cuarta. — Los que puedan tomar parte en estas Oposiciones restringidas, dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases, en el *Boletín Oficial del Estado*, haciendo

constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto de 5 de abril de 1979 de la Presidencia del Gobierno.

Quinta. — La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — Los derechos de examen serán de quinientas pesetas, que se ingresarán en la Depositaria Municipal, acompañándose el resguardo del citado ingreso a la solicitud, interesando tomar parte en las Oposiciones a que nos referimos.

Séptima. — Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía-Presidencia, publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la expresada lista, para interponer ante la Alcaldía, la reclamación que estime oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta reclamación se considerará desestimada, si en el transcurso de otros quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, en el Ayuntamiento, no ha recaído resolución alguna.

Octava. — Una vez transcurridos todos los periodos a que se refiere la norma anterior, y publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, la lista definitiva de opositores admitidos, la Alcaldía Presidencia designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes mediante Decreto dictado al efecto, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Este Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro corporativo en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Arquitecto Municipal; un representante del Colegio Profesional respectivo; el Secretario de la Corporación Municipal, el representante, que, en su caso pueda designar la Dirección General de Administración Local; el representante que igualmente, en su caso, pueda designar, si procede, la Dirección General de Urbanismo u Organismo que la sustituya.

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto

grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores.

Novena.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Décima.—Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta convocatoria y los cuestionarios de la Oposición.

A este efecto, el Tribunal con una antelación, de al menos, quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del primer ejercicio. Los ejercicios siguientes se celebrarán en el propio local a que anteriormente se hace referencia, y si se produjera modificación, se advertirá oportunamente por anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Decimoprimer.—Los candidatos serán convocados para cada ejercicio, mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

Decimosegunda.—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

Decimotercera.—Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

a) **PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor de entre los dos sacados a suerte, del cuestionario número uno, que figura anexo a esta convocatoria, sobre Derecho Administrativo y Organización de la Administración.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma catorce de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el lugar, día y hora para que en sesión pública los opositores procedan a la lectura de sus ejercicios. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

b) **SEGUNDO EJERCICIO.**—Primera parte: Consistirá en la visita de inspección a una obra designada por el Tribunal, pudiendo tomar notas y croquis para su posterior desarrollo.

Segunda parte: Consistirá en la redacción escrita y gráfica de un trabajo designado por el Tribunal, en base a la visita de inspección efectuada en la primera parte de este ejercicio.

Dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregará el opositor su trabajo al Tribunal en la forma establecida en la norma catorce de esta convocatoria.

El Tribunal señalará lugar día y hora para que los opositores procedan en sesión pública a la lectura del ejercicio y explicación de cuantas aclaraciones o detalles considere oportuno formular el Tribunal.

Esta prueba se calificará también de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

c) **TERCER EJERCICIO.**—Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido entre los dos sacados a suerte del cuestionario número 2 que figura anexo a la presente convocatoria.

Los opositores dispondrán de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma catorce de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el lugar, día y hora para que en sesión pública procedan a la lectura de su ejercicio. Esta prueba se calificará también de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

Decimocuarta.—Los ejercicios una vez entregados por los opositores, serán incluidos en su sobre, que facilitará el Tribunal, y debidamente cerrados y firmados, conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento que se fije por el Tribunal, previo aviso en el Tablón de Anuncios para la lectura del correspondiente ejercicio.

Decimoquinta.—Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por el orden descendente de puntuación, determinándose éste por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida, ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de expedición del título facultativo, y si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor edad.

Decimosexta.—El Tribunal formulará una relación de los opositores aprobados para cubrir las plazas convocadas, elevando la correspondiente propuesta a la Comisión Municipal Permanente o a la Alcaldía, indistintamente, que dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles los opositores presenten la siguiente documentación:

1.—Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

2.—Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad Municipal del domicilio interesado.

3.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

4.—Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa o judicial ni por fallos del Tribunal de Honor.

5.—Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

6.—Título original de Aparejador o testimonio notarial del mismo.

7.—Certificado del Colegio respectivo, estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

8.—Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento de León, acreditativa que el opositor se hallaba al servicio del Ayuntamiento de León, en situación de interino, etc., el día 1 de junio de 1977 y ha continuado en el ejercicio de su actividad sin interrupción alguna hasta el momento de presentar la documentación.

Decimoséptima.—Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación que así lo acredite, para demostrar su situación y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimooctava.—Quienes dentro del plazo señalado en la norma dieciséis de esta convocatoria no presenten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia formulada para tomar parte en esta oposición.

Decimonovena.—Los opositores que hayan superado las pruebas selectivas, serán nombrados funcionarios en propiedad con los efectos económicos que se determinen, especialmente, los que se derivan de la aplicación del Decreto de 2 de junio de 1977 y 13 de febrero de 1979, asimismo como las normas dictadas para reglamentar los mismos.

Vigésima.—En todo lo no previsto anteriormente, regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 que reglamenta las Oposiciones

y Concursos, los Reales Decretos de 2 de junio de 1977 y 13 de febrero de 1979 y normas que les complementan así como el Real Decreto de 6 de octubre de 1977 sobre articulación de la Ley de Régimen Local, con la consideración especial que merecen los dos Reales Decretos que especialmente afectan a esta convocatoria restringida.

Para la práctica de los ejercicios de la Oposición regirán los siguientes cuestionarios:

NUMERO 1

Para la práctica del primer ejercicio se tendrán en cuenta los siguientes temas:

1.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

2.—La provincia.—Organización y competencia de la Provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

3.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

4.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

5.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

6.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

7.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

8.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

9.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

10.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

11.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

12.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

13.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

14.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcio-

narios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

15.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

NUMERO 2

Para la práctica del segundo ejercicio se tendrán en cuenta los siguientes temas:

1.—Medición y valoración de obras terminadas y en ejecución. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrata.

2.—Replanteo de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

3.—Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Medición de estas obras.

4.—Entibación, apeos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Agotamientos. Medición de estas obras.

5.—Control e inspección de obras de hormigón armado en sus distintas unidades. Pruebas de resistencia prácticas. Medición de estas obras.

6.—Control e inspección de obras de estructura metálica, roblonada y soldada. Pruebas de resistencia prácticas. Medición de estas obras.

7.—Control e inspección de obras de fábrica, cantería y mampostería. Condiciones de recepción de materiales. Medición de estas obras.

8.—Control e inspección de cubiertas y terrazas. Corrección de humedades y condensaciones. Pruebas de estas obras. Medición.

9.—Control e inspección de obras de carpintería de armar y de taller. Condiciones de recepción y pruebas. Medición de estas obras.

10.—Control e inspección de obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes. Medición.

11.—Control e inspección en obras de pavimentos, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas. Medición de estas obras.

12.—Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción en sus distintas unidades. Pruebas de las instalaciones. Medición de estas obras.

13.—Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento de aire. Pruebas de las instalaciones. Medición de las mismas.

14.—Control e inspección de vidriería, acabados y pintura en sus distintas unidades. Pruebas para la recepción de pinturas. Medición de estas obras.

15.—Control e inspección de andamios y medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

BASE ADICIONAL

La persona designada habrá de tener su residencia en esta ciudad y dedicación plena a los Servicios Municipales, siendo incompatible el desempeño del cargo con otros al Servicio de la Administración Estatal, Local, Organismos Autónomos, Empresas o personas privadas, de modo especial en cuanto a Empresas y personas privadas en lo que se refiere al territorio del término municipal de León y también de los Municipios limítrofes.

Para poder llevar a cabo algún trabajo con destino al servicio de otro Organismo o Empresa privada o persona natural, necesitará expresamente un acuerdo del Ayuntamiento para cada trabajo.

En cumplimiento de lo acordado, se hace pública la convocatoria de Oposición restringida a que se contraen las presentes Bases, para conocimiento de los interesados y demás efectos previstos en la misma.

León, 5 de junio de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera.

2721 Núm. 1264.—11.360 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Acordada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1979 la aprobación para adaptación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales, que a continuación se indican a la normativa del Real Decreto-Ley 15/1978 de 7 de junio, sobre aplicación inmediata del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre y Orden de 20 de diciembre de 1978:

—Ordenanza fiscal núm. 5.—Reguladora del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

—Ordenanza fiscal núm. 39.—Reguladora del impuesto municipal sobre solares.

—Índice de precios unitarios del valor corriente en venta en los terrenos —para exaccionar las dos Ordenanzas relacionadas—.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el mismo podrán los interesados legítimos interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Fabero, 9 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible).

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, se adoptó el acuerdo de modificación de las tarifas de la Ordenanza sobre «Derechos por utilización de Piscinas Municipales», hallándose de manifiesto al público en las Oficinas de Intervención de Fondos por espacio de quince días, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, para que puedan presentarse reclamaciones por las personas afectadas.

Ponferrada, 6 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2702

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto municipal de circulación, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y formular reclamaciones

San Emiliano, 6 de junio de 1979.—El Alcalde, L. García. 2704

Habiendo solicitado la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento por doña Angeles García Rodríguez y dos más, adjudicatarias de la finca urbana destinada a Parada adquirida por este Ayuntamiento, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible a las interesadas por razón del contrato garantizado.

San Emiliano, 6 de junio de 1979.—El Alcalde, L. García. 2704 Núm. 1247.—320 ptas.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento por don Jaime del Barrio, adjudicatario de las obras de instalación de alumbrado público de San Emiliano, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del contrato garantizado.

San Emiliano, 6 de junio de 1979.—El Alcalde, L. García. 2704 Núm. 1248.—320 ptas.

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1978, en unión de sus justificantes y del dictamen de la Comisión Espe-

cial de Cuentas, para que puedan ser examinadas y formular reclamaciones durante el plazo de quince días y ocho más.

San Emiliano, 6 de junio de 1979.—El Alcalde, L. García. 2704

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, se halla de manifiesto al público expediente de suplemento de crédito número 1/79, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Valverde Enrique, 7 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2723

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Lorenzana*

Esta Junta Vecinal, debidamente autorizada por el Ministerio del Interior, por escrito núm. 378, de fecha 7 de enero de 1979, ha acordado sacar a la venta mediante subasta pública, siete fincas de propios de la misma, divididas en solares debidamente numerados y delimitados, cuyas mediciones y precios constan en el expediente, así como en el pliego de condiciones, por que se rige esta subasta.

Las parcelas o solares, objeto de subasta, son los siguientes:

Finca "La Caben" dividida en 14 solares, cuya superficie y precio base, es el siguiente, para cada uno de ellos:

- N.º 1. Superficie de 155 m.², valorado en 125.395 pesetas.
- N.º 2. Superficie de 152 m.², valorado en 122.968 pesetas.
- N.º 3. Superficie de 166 m.², valorado en 134.294 pesetas.
- N.º 4. Superficie de 156 m.², valorado en 126.204 pesetas.
- N.º 5. Superficie de 170 m.², valorado en 137.530 pesetas.
- N.º 6. Superficie de 168 m.², valorado en 135.912 pesetas.
- N.º 7. Superficie de 170 m.², valorado en 137.530 pesetas.
- N.º 8. Superficie de 165 m.², valorado en 133.485 pesetas.
- N.º 9. Superficie de 162 m.², valorado en 131.058 pesetas.
- N.º 10. Superficie de 160 m.², valorado en 129.440 pesetas.
- N.º 11. Superficie de 164 m.², valorado en 132.676 pesetas.
- N.º 12. Superficie de 173 m.², valorado en 139.957 pesetas.
- N.º 13. Superficie de 175 m.², valorado en 141.575 pesetas.
- N.º 14. Superficie de 290 m.², valorado en 234.610 pesetas.

Finca "El Llamargo", dividida en dos parcelas A) y B):

Parcela A). Superficie: 5.010 m.². Valorada en 1.002.000 pesetas.

Parcela B). Superficie: 1.545 m.². Valorada en 309.000 pesetas.

Finca "La Caben", dividida igualmente en dos parcelas:

Parcela A). Superficie: 12.150,20 metros cuadrados. Valorada en 4.860.080 pesetas.

Parcela B). Superficie: 516,25 m.². Valorada en 206.500 pesetas.

Finca de "Valdombrin", llamada también "Los Huertos", con una superficie de 8.090,70 m.², de la que se segregan dos pequeños trozos de terreno de 80 y 90 m.² respectivamente, valorada en 2.376.000 pesetas, por los 7.920 m.² en que queda su extensión.

Finca "La Moral Cimera", excluido nuevo camino de acceso, con una superficie de 1.405,98 m.² y un valor de 482.392 pesetas.

Finca "La Moral", dividida en tres parcela: 1, 2, y 3.

Parcela 1. Superficie: 703 m.², valorada en 374.000 pesetas.

Parcela 2. Superficie: 703 m.², valorada en 374.000 pesetas.

Parcela 3. Superficie: 703 m.², valorada en 308.750 pesetas.

Finca "Camino del Torganillo" llamada también de La Moral Cimera, dividida en cuatro lotes o parcelas, así:

Parcela 1. Superficie 650 m.², con un valor de 357.500 pesetas.

Parcela 2. Superficie 650 m.², con un valor de 357.500 pesetas.

Parcela 3. Superficie 500 m.², con un valor de 221.000 pesetas.

Parcela 4. Superficie 500 m.², con un valor de 221.000 pesetas.

Los adjudicatarios vendrán obligados a satisfacer el importe de las fincas o parcelas que les hayan sido adjudicadas en el plazo de un mes a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

El expediente con el pliego de condiciones, planos y demás documentos, se hallan expuestos en el domicilio del Presidente de la Junta vecinal, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, ya que todos ellos constituyen la base de la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar en cantidad de garantía provisional, la cantidad de veinticinco mil pesetas, por cada lote, parcela o solar al que oferten.

Será obligación de cada adjudicatario, hacer el pago del cincuenta por ciento del precio de la adjudicación en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación

definitiva, que servirá de garantía definitiva.

Las proposiciones, serán presentadas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, de seis a ocho de la tarde, cerrándose el plazo, a las ocho de la tarde del último día hábil.

La apertura de plicas, tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación de la presentación de las mismas, a las seis de la tarde, en el Salón Cultural Recreativo de dicho pueblo, con las formalidades legales.

Por cada solar, parcela o finca a que se oferte, será inexcusable la presentación de sobre o plica separada, así como resguardo, también separado de cada garantía provisional, que se incluirá en el sobre de la proposición.

Las fianzas, tanto provisionales como definitivas, así como el resto de los ingresos, podrán efectuarse, tanto en la Depositaria de la Junta Vecinal, como en su c/c en el Banco Popular Español.

Cuantos participen en la subasta, se atenderán al pliego de condiciones que le sirve de base, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás Disposiciones aplicables.

Lorenzana, 8 de junio de 1979.—El Presidente (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en calle núm. titular del Documento Nacional de Identidad número expedido el día en en su nombre (o en representación de); enterado del anuncio de subasta, de los planos de parcelación que señalan las parcelas o fincas, del pliego de condiciones que sirve de base, así como de la situación del precio o solar de la finca y señalado con el número de los que constituyen esta subasta, ofrece por el mismo, la cantidad de pesetas (en número y letra), comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el referido pliego y demás disposiciones aplicables.

Lorenzana, a de de 1979.—(Firmado y rubricado).

2738 Núm. 1265.—3.540 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez,
Juez de Primera Instancia número
uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 89 de 1979,

entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno, de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante don Ramiro González Bodelón, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendido por el Letrado D. Segundo García de San Juan, contra D. Pedro García Jiménez, mayor de edad y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Pedro García Jiménez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Ramiro González Bodelón, de la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a la que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Pedro García Jiménez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

2690 Núm. 1232.—1.260 ptas.

Juzgado de Distrito
de Astorga

María del Carmen Monje Alonso, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga y su demarcación.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 7/79, y de lo que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. Don Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de la ciudad de Astorga y su demar-

cación, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 7/79, a instancia de D. Saturio González Rabanal, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales, D. Eloy Martínez García, y dirigido por el Letrado D. Juan González Palacios y Martínez, contra D. Gonzalo Juan A. Pérez Martínez, vecino de Vigo, y cuyas demás circunstancias constan en autos, declarado éste en rebeldía, sobre reclamación de daños y perjuicios, cuantía 9.206 pesetas, y... Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Eloy Martínez García, en nombre de D. Saturio González Rabanal, contra D. Gonzalo Juan A. Pérez Martínez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de nueve mil doscientas seis pesetas, que le adeuda por daños derivados de culpa extracontractual, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, por lo que cada una pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Por la rebeldía del demandado publiquese lo pertinente de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora en tiempo y forma solicite la notificación provisional.—Así... —Luis Santos.—Rubricado».

Lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde expresado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente, visada por S. S.^a, en Astorga a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—María del Carmen Monje.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Luis Santos.

2696 Núm. 1251.—1.260 ptas.

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas
números:

126.248/6	233.214/5
156.534/3	262.653/3
190.888/5	287.608/7
195.571/7	370.336/4
196.225/2	373.087/0

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2697 Núm. 1244.—320 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 7 9